



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA

**"Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura"**  
**Ordenanza Regional N° 403- 2017/GRP-CR**



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2024-MDSD-A

Santo Domingo, 15 de enero de 2024.

### VISTOS:

La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley de 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la constitución política del Perú las Municipalidades son órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo el Art. II de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 de la ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, tiene como Objetivo establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Art. 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del sector Público – Ley N°28112 en concordancia con los Art. 77 y 78 de la Constitución Política.

Que el Artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por la categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que conforme al artículo 41° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional programático se sujetan a las limitaciones de los grupos genéricos del gasto que podrán ser objetos de anulaciones.

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 dispone las formalidades, que deben tomar en cuenta las entidades para la gestión presupuestaria;

Estando lo expuesto en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.